El Convenio ha sido ratificado (R), aceptado (AC) o aprobado (AP) por:

Noruega (R) (1): 13 de octubre de 1976.
Yugoslavia (R): 15 de diciembre de 1976.
Francia (R): 19 de julio de 1977.
Países Bajos (R) (Para el Reino en Europa y las Antillas Neerlandesas): 27 de junio de 1979.
Luxemburgo (R): 31 de mayo de 1985.
España (R): 23 de noviembre de 1988.

De conformidad con el artículo 20.1) el Convenio entró en vigor para Francia, Noruega y Yugoslavia el 1 de octubre de 1977.
El Convenio entró en vigor para:

Países Bajos [El Reino en Europa y las Antillas Neerlandesas (2)]: 1 de septiembre de 1979.
Luxemburgo: 1 de agosto de 1985.

RESERVAS

(1) Noruega: Noruega se reserva el derecho, de conformidad con el artículo 16, párrafo 1, punto 1, de no aplicar las disposiciones del artículo 8, número 9 del Convenio.
(2) Países Bajos: A partir del 1 de enero de 1986, el Convenio se aplicará al Reino en Europa, las Antillas Neerlandesas y a Aruba.

El presente Convenio entró en vigor de forma general el 1 de octubre de 1977 y para España entrará en vigor el 1 de febrero de 1989, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 20 de enero de 1989.–El Secretario general Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Javier Jiménez-Ugarte Hernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

1826 *ORDEN de 16 de enero de 1989 por la que se modifica el modelo 450, de declaración de las tasas de corresponsabilidad en el sector de los cereales para las campañas que se inicien a partir del 1 de junio de 1988, y se establecen determinadas disposiciones específicas para la campaña 1988/1989.*

La disposición final segunda del Real Decreto 1423/1988, de 18 de noviembre, por el que se regula la liquidación, recaudación y control de la tasa de corresponsabilidad establecida por la normativa de la Comunidad Económica Europea en el sector de los cereales, autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para que, en el ámbito de sus competencias, pueda dictar disposiciones para desarrollar lo previsto en dicho Real Decreto.
Teniendo en cuenta, por otra parte, los R(CEE) 2185/88, del Consejo, y 1523/88, 2223/88 y 3859/88, de la Comisión, en los que se determinan para la campaña 1988/1989 el tipo de cambio verde aplicable y los importes de la tasa de corresponsabilidad y tasa de corresponsabilidad suplementaria, se introduce para facilitar la liquidación una disposición transitoria especificando los importes unitarios aplicables en moneda nacional.
En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga la legislación vigente, tiene a bien disponer:

Primero.–Se aprueba el modelo 450, que figura en el anexo de esta Orden, de declaración-liquidación de las tasas de corresponsabilidad en el sector de los cereales, que consta de cuatro ejemplares a utilizar en la siguiente forma:

– Dos para el sujeto pasivo u obligado tributario, de los que uno se conservará como justificante del ingreso, y el otro se acompañará, en su día, a la declaración del IRPF o del Impuesto sobre Sociedades, según corresponda.
– Uno para la Entidad colaboradora.
– Uno para la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, que será remitido por la Entidad colaboradora a través de la Jefatura Provincial de dicho Servicio.

Segundo.–De acuerdo con el apartado 1 del artículo 4.° del R(CEE) número 1432/88, de la Comisión, de 26 de mayo de 1988, modificado por el R(CEE) número 3858/88, de la Comisión, de 12 de diciembre de 1988, los sujetos pasivos u obligados tributarios presentarán su declaración e ingresarán el importe resultante de la misma en los plazos siguientes:

– Durante el mes de octubre, las tasas percibidas en el marco de las operaciones realizadas en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.
– Durante el mes de enero, las tasas percibidas en el marco de las operaciones realizadas en el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre.
– Durante el mes de abril, las tasas percibidas en el marco de las operaciones realizadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo.
– Durante el mes de julio, las tasas percibidas en el marco de las operaciones realizadas en el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de mayo.

Tercero.–Los ingresos de autoliquidaciones se realizarán en las Entidades colaboradoras, adhiriendo a las declaraciones-liquidaciones las etiquetas identificativas suministradas a tal efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda. En el caso de no disponer de etiquetas, los sujetos pasivos deberán adjuntar a la declaración fotocopia del documento nacional de identidad o de la tarjeta de identificación fiscal, sin perjuicio de cumplimentar todos los datos relativos a identificación que figuran en el modelo.
Cuarto.–Las Entidades colaboradoras efectuarán el ingreso de las cantidades recaudadas por este concepto en el Banco de España, en la cuenta «Tesoro Público. Tasas y Exacciones Parafiscales-tasa de corresponsabilidad en el sector de los cereales. Subcuenta 21.30», dentro de los siete días hábiles siguientes a los días 5 y 20 de cada mes.
Si el ingreso no se efectuase en dicho plazo, se liquidarán intereses de demora al tipo legalmente aplicable, sin perjuicio de que pueda cancelarse o suspenderse la autorización concedida para actuar como Entidad colaboradora.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las declaraciones e ingresos correspondientes a las operaciones realizadas desde el 1 de junio de 1988 hasta el 31 de diciembre de 1988, deberán realizarse durante treinta días naturales a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta Orden.
Para las operaciones contempladas en el párrafo anterior, y para aquellas que se realicen hasta el 31 de mayo de 1989, el importe unitario de la tasa es de 829,67 pesetas/tonelada, y el correspondiente a la tasa suplementaria es 442,59 pesetas/tonelada.

DISPOSICION FINALES

Primera.–La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».
Segunda.–Se autoriza a la Secretaría General de Hacienda para que, en el ámbito de sus competencias, pueda dictar disposiciones de desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 16 de enero de 1989.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Secretario general de Hacienda.

TASA DE CORRESPONSABILIDAD DE CEREALES 450

IDENTIFICACION (I)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

DEVENGO (II)

CAMPAÑA .....

MESES ...

D.N.I./C.I.	APELLIDOS Y NOMBRE					
Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la vía Pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
MUNICIPIO	Código	PROVINCIA	Cód. Postal			

EJEMPLAR PARA EL SOBRE ANUAL

(III) DETALLE DE OPERACIONES REALIZADAS EN EL PERIODO Y SUJETAS A LAS TASAS

CLASE DE CEREAL	TOTAL OPERACIONES REALIZADAS (1)		OPERACIONES EXENTAS DEL PAGO DE LAS TASAS (2)				CEREAL POR EL QUE PROCEDE EL PAGO DE LAS TASAS (3) (3) = (1) - (2)
	N.º	CANTIDAD TM	PEQUEÑOS PRODUCTORES TM	CEREAL PROCEDENTE DE OTRO ESTADO MIEMBRO TM	CEREAL PROCEDENTE DE PAIS TERCERO TM	CEREAL ESPAÑOL ADQUIRIDO A PERSONA DISTINTA DE SU PRODUCTOR TM	TM
TRIGO DURO							
TRIGO BLANDO							
TRITICALE							
CEBADA							
AVENA							
CENTENO							
MAIZ							
SORGO							
OTROS							
TOTAL							

LIQUIDACION (IV)

CEREAL POR EL QUE PROCEDE EL PAGO DE LAS TASAS (BASE LIQUIDABLE)	(3)	
CUOTA POR TASA FIJA = (3) × ptas.	(4)	
CUOTA POR TASA SUPLEMENTARIA = (3) × ptas.	(5)	
TOTAL CUOTA POR TASAS = (4) + (5)	(6)	

SUJETO PASIVO (V)

Fecha .....

Firma.

INGRESO (VI)

E. C. EN EFECTIVO ☐ E. C. ADEUDO EN CUENTA ☐

N.º CUENTA

Importe: I

En Banco o Caja .....

Oficina .....

Datos a cumplimentar por la Entidad Colaboradora E. C.

TASA DE CORRESPONSABILIDAD DE CEREALES 450

IDENTIFICACION (I)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

DEVENGO (II)

CAMPAÑA .....

MESES ...

D.N.I./C.I.	APELLIDOS Y NOMBRE					
Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la vía Pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
MUNICIPIO	Código	PROVINCIA				Cód. Postal

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

(III) DETALLE DE OPERACIONES REALIZADAS EN EL PERIODO Y SUJETAS A LAS TASAS

CLASE DE CEREAL	TOTAL OPERACIONES REALIZADAS (1)		OPERACIONES EXENTAS DEL PAGO DE LAS TASAS (2)				CEREAL POR EL QUE PROCEDE EL PAGO DE LAS TASAS (3) (3) = (1) - (2)
	N.º	CANTIDAD TM	PEQUEÑOS PRODUCTORES TM	CEREAL PROCEDENTE DE OTRO ESTADO MIEMBRO TM	CEREAL PROCEDENTE DE PAIS TERCERO TM	CEREAL ESPAÑOL ADQUIRIDO A PERSONA DISTINTA DE SU PRODUCTOR TM	TM
TRIGO DURO							
TRIGO BLANDO							
TRITICALE							
CEBADA							
AVENA							
CENTENO							
MAIZ							
SORGO							
OTROS							
TOTAL							

LIQUIDACION (IV)

CEREAL POR EL QUE PROCEDE EL PAGO DE LAS TASAS (BASE LIQUIDABLE)	(3)	
CUOTA POR TASA FIJA = (3) x ptas.	(4)	
CUOTA POR TASA SUPLEMENTARIA = (3) x ptas.	(5)	
TOTAL CUOTA POR TASAS = (4) + (5)	(6)	

SUJETO PASIVO (V)

Fecha .....

Firma.

INGRESO (VI)

E. C. EN EFECTIVO ☐ E. C. ADEUDO EN CUENTA ☐

N.º CUENTA

Importe: I

En Banco o Caja .....

Oficina .....

Datos a cumplimentar por la Entidad Colaboradora E. C.

TASA DE CORRESPONSABILIDAD DE CEREALES 450

IDENTIFICACION (I)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

DEVENGO (II)

CAMPAÑA .....

MESES ...

D.N.I./C.I.	APELLIDOS Y NOMBRE					
Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la vía Pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
MUNICIPIO	Código	PROVINCIA	Cód. Postal			

EJEMPLAR PARA EL S.E.N.P.A.

(III) DETALLE DE OPERACIONES REALIZADAS EN EL PERIODO Y SUJETAS A LAS TASAS

CLASE DE CEREAL	TOTAL OPERACIONES REALIZADAS (1)		OPERACIONES EXENTAS DEL PAGO DE LAS TASAS (2)				CEREAL POR EL QUE PROCEDE EL PAGO DE LAS TASAS (3) (3) = (1) - (2)
	N.º	CANTIDAD TM	PEQUEÑOS PRODUCTORES TM	CEREAL PROCEDENTE DE OTRO ESTADO MIEMBRO TM	CEREAL PROCEDENTE DE PAIS TERCERO TM	CEREAL ESPAÑOL ADQUIRIDO A PERSONA DISTINTA DE SU PRODUCTOR TM	TM
TRIGO DURO							
TRIGO BLANDO							
TRITICALE							
CEBADA							
AVENA							
CENTENO							
MAIZ							
SORGO							
OTROS							
TOTAL							

LIQUIDACION (IV)

CEREAL POR EL QUE PROCEDE EL PAGO DE LAS TASAS (BASE LIQUIDABLE)	(3)	
CUOTA POR TASA FIJA = (3) × ptas.	(4)	
CUOTA POR TASA SUPLEMENTARIA = (3) × ptas.	(5)	
TOTAL CUOTA POR TASAS = (4) + (5)	(6)	

SUJETO PASIVO (V)

Fecha .....

Firma,

INGRESO (VI)

E. C. EN EFECTIVO ☐ E. C. ADEUDO EN CUENTA ☐

N.º CUENTA

Importe:

En Banco o Caja .....

Oficina .....

Datos a cumplimentar por la Entidad Colaboradora E. C.

TASA DE CORRESPONSABILIDAD DE CEREALES 450

EJEMPLAR PARA EL SUJETO PASIVO

IDENTIFICACION (I)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

DEVENGO (II)

CAMPAÑA .....

MESES ...

D.N.I./C.I.	APELLIDOS Y NOMBRE					
Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la vía Pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
MUNICIPIO	Código	PROVINCIA				Cód. Postal

(III) DETALLE DE OPERACIONES REALIZADAS EN EL PERIODO Y SUJETAS A LAS TASAS

CLASE DE CEREAL	TOTAL OPERACIONES REALIZADAS (1)		OPERACIONES EXENTAS DEL PAGO DE LAS TASAS (2)				CEREAL POR EL QUE PROCEDE EL PAGO DE LAS TASAS (3) (3) = (1) - (2)
	N.º	CANTIDAD TM	PEQUEÑOS PRODUCTORES TM	CEREAL PROCEDENTE DE OTRO ESTADO MIEMBRO TM	CEREAL PROCEDENTE DE PAIS TERCERO TM	CEREAL ESPAÑOL ADQUIRIDO A PERSONA DISTINTA DE SU PRODUCTOR TM	TM
TRIGO DURO							
TRIGO BLANDO							
TRITICALE							
CEBADA							
AVENA							
CENTENO							
MAIZ							
SORGO							
OTROS							
TOTAL							

LIQUIDACION (IV)

CEREAL POR EL QUE PROCEDE EL PAGO DE LAS TASAS (BASE LIQUIDABLE)	(3)	
CUOTA POR TASA FIJA = (3) × ptas.	(4)	
CUOTA POR TASA SUPLEMENTARIA = (3) × ptas.	(5)	
TOTAL CUOTA POR TASAS = (4) + (5)	(6)	

SUJETO PASIVO (V)

Fecha .....

Firma.

INGRESO (VI)

E. C. EN EFECTIVO ☐ E. C. ADEUDO EN CUENTA ☐

N.º CUENTA

Importe: I

En Banco o Caja .....

Oficina .....

Datos a cumplimentar por la Entidad Colaboradora E. C.

INSTRUCCIONES

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

I IDENTIFICACION

Los sujetos pasivos deberán adherir la etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto. Los datos de identificación sólo los cumplimentarán quienes no dispongan de etiqueta, adjuntando fotocopia del C.I. o D.N.I.

II DEVENGO

Campaña. Deberá consignarse la última cifra de los años a los que corresponde la campaña y el período por el que se efectúa la declaración.

Ejemplo:

Declaración correspondiente a los meses Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 1989 que se presenta en Octubre 1989.

Campaña ..... 9 - 0

Meses 06 07 08 09

III DETALLE DE LAS OPERACIONES DE COMPRA DE CEREALES

Se especificarán todas las operaciones de compra de cereales realizadas en el período. La recepción de cereal a sus socios, por parte de una Entidad Asociativa Agraria (SAT, Cooperativa), se considerará, a estos efectos, una compra de cereal.

En el caso de venta de cereales, previamente transformados, por los productores, serán estos productores los llamados a autoliquidar las tasas correspondientes, por las cantidades de cereal que hayan sido vendidas.

IV LIQUIDACION

Se efectuará la autoliquidación, por el total de operaciones sujetas y no exentas realizadas en el período, según se deduzcan de la contabilidad del sujeto obligado.

V SUJETO PASIVO

Espacio reservado para fecha y firma del Sujeto Pasivo.

VI INGRESO

El ingreso se efectuará en cualquier Entidad Colaboradora de su provincia, bien en efectivo, o mediante adeudo en cuenta. Este modelo no será admitido por las Entidades Colaboradoras si no lleva adheridas las etiquetas identificativas en los tres ejemplares, o fotocopia del D.N.I. o de la Tarjeta de identificación fiscal.

Estos datos serán cumplimentados por la Entidad.